

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 37/2021  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-45/2021.  
ACTA No. 24, ACUERDO No. 4.5.4  
DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **MARIO EDUARDO CALDERÓN GARRIDO**, de [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-45/2021, denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2021**", 2º VEZ, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para

esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Suministrante se compromete al SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2021; bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública número LP-45/2021, según se detalla a continuación:

ÍTEM	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Aciclovir	Crema al 5 %	Tubo 5-15 gr.	\$ 3.50
2	Aciclovir	Tableta/capsula 400mg	Blister de tabletas o capsulas	\$ 0.45
3	Ácido bórico	Polvo de uso tópico	Tarro de 226 gr.	\$ 2.40
4	Ácido Fusídico	Crema 20 mg- 2 %	Tubo 15 gr.	\$ 5.00
5	Fluoracilo	Crema o ungüento al 5%	Tubo 20gr	\$ 20.00
6	Ácido fusídico con betametasona	Crema o ungüento 20 mg Betametasona 1 mg	Tubo 15 gr.	\$ 6.95
7	Ácido Retinoico	Crema o gel al 5 % 0.05/100 gr	Tubo 20-30 g	\$ 6.00
8	Ácido Salicílico Champú	Acido Salicílico 2%	Frasco 100-120ml	\$ 12.20
9	Azufre+ Ácido salicílico jabon	Azufre 5%+ Ácido salicílico 3%	Barra 90-100 gr	\$ 4.00
10	Betametasona	Betametasona crema 0.1%	Tubo 15-30gr	\$ 2.10
11	Betametasona + Ácido salicílico	Loción Betametasona 0.05 gr+ Ácido salicílico 2 gr	Frasco de 25-50 ml	\$ 9.50
12	Betametasona + Ácido Salicílico	Ungüento Betametasona 0.05 gr+ Ácido salicílico 3gr	Tubo 20 – 30 gr.	\$ 9.00
13	Betametasona Fosfato disódico) + Betametasona Dipropionato estéril	Ampolla 4mg/10mg/2ml	Ampolla	\$ 25.50
14	Calcipotriol + Betametasona	Calcipotriol 0.05 mg+ 0.5 mg de Betametasona en 100gr de ungüento	Tubo 30 gr.	\$ 32.75
15	Callicida con Ácido láctico, Ácido salicílico más colodión elástico	Acido salicílico 2.0 gr/Acido láctico 0.5gr/polidocanol 0.20 gr.	Frasco 10-15 ml	\$ 7.20
16	Ceftriaxona sódica	Frasco ampula 1 gr	Frasco-ampula 1 gr con diluyente de 3.5-5ml	\$ 5.50
17	Cetirizina hidrocloreuro	Tabletas 10 mg	Tableta	\$ 0.18
20	Clindamicina	Tableta de 300mg	Blister o caja	\$ 0.40
22	Clobetasol propionato	Propionato de Clobetasol 0.05 %, ungüento o crema /100 gr	Tubo 15-30 gr	\$ 5.80
23	Clotrimazol+ Gentamicina+ Betametasona (crema combinada )	Clotrimazol 10 mg Gentamicina 1.0 crema combinada con esteroides- de Betametasona 0.50 mg	Tubo de 30 gr.	\$ 4.25
24	Crema Antibiótico cicatrizante	Enzimas de debridamiento+ Cloranfenicol	Tubo de 20-50gr	\$ 12.80
25	Champú anti seborreico	Extracto de Coal Tar 0.5 %	Frasco por 120 - 200 ml	\$ 15.70



ÍTEM	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
26	Champú anticaspa con Ketoconazol	Ketoconazol al 2% (Ketoconazol 20 gr/100 ml)	Frasco 120-135 ml.	\$ 12.75
27	Crema Fria	Crema de esteres cetilicos 12.5gr, cera blanca 12gr, aceite mineral 56gr, borato de sodio 0.5gr /100gr	Tarro 250 g	\$ 5.00
28	Crema cicatrizante	Alantoína 1.0 mg , heparina sódica 5000 IU	tubo de 15 -20gr	\$ 16.00
31	Crema para piel extremadamente seca	Aceite de almendras/aceite de oliva/extracto de manzanilla y vitamina A	Tubo de 30 – 60 g	\$ 3.85
32	Diclofenaco sódico	Ampolla 75 mg/ 3 ml	Ampolla	\$ 1.50
33	Diclofenaco Sódico	Tableta de 50 mg	Tableta	\$ 0.13
34	Doxiciclina	Capsula 100mg	Capsula	\$ 0.65
35	Filtro Solar Spray, loción o crema SPF 30 a 40	Dióxido de Titanio – Benzofenona/ethiethexil metoxinamato Crema	Frasco 5 onza o tubo 125 grs.	\$ 13.80
36	Hidrocortisona	Hidrocortisona 1%	Tubo 15-30gr	\$ 2.70
37	Hidroquinona	Crema 4 %	Tarro o tubo x 15- 20 gr	\$ 9.50
38	Hipromelosa	Solución Oftálmica 0.5 %	Frasco 10-15 ml	\$ 6.80
39	Isotretinoína	Cápsulas blandas gelatinosas 20 mg	Capsula	\$ 1.40
40	Itraconazol	Cápsula 100 mg	Capsula	\$ 1.20
41	Ivermectina	Tableta 6 mg	Tableta	\$ 1.25
42	Ketoconazol	Crema 2 %	Tubo 15-30 gr.	\$ 5.95
43	Ketorolaco trometamin	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla	\$ 3.00
44	Ketotifeno	Solución Oftálmica 0.25 mg	Frasco 5-10 ml	\$ 5.85
45	Levofloxacina	Tableta 500 mg	Tableta	\$ 1.50
47	Metilprednisolona	Fco vial de 500 mg- succinato sódico de metilprednisolona	500 mg Frasco polvo estéril + 7.8 ml diluyente	\$ 8.20
48	Metronidazol	Tableta 500 mg	Tableta	\$ 0.15
49	Metronizazol	Gel 0.75%	Tubo 15-30gr	\$ 14.75
50	Metotrexate	Tableta 2.5 mg	Tableta	\$ 0.61
51	Metoxaleno	Tableta 10mg	Caja 10 tabletas	\$ 0.62
52	Metoxaleno	Ungüento 0.4%	Tubo 30gr	\$ 16.50
53	Minociclina	Capsula/ Tableta 50 o 100mg	Blister de 10 Cap/Tab	\$ 1.30
55	Nitazoxanida	Tableta de 500 mg	caja por 6 tabletas	\$ 0.70
56	Oxido de zinc, Vit A+Vit D, Vit E Acetato, Cloruro de Benzalconio	Oxido de Zinc 20gr, Vit A+ D3 (100,000/20,000 UI) 0.100gr, Vit E Acetato 0.010gr, Cloruro de Benzalconio 89%	Tarro 120gr	\$ 10.80
57	Penicilina G Benzatinica	Penicilina g Benzatinica 1.2 Mill UI	Frasco+ Ampolla con solvente	\$ 4.90
58	Permetrina	Champú 1%	Frasco de 60 ml	\$ 3.50

ÍTEM	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
59	Permetrina	Loción 5%	Frasco 60 ml	\$ 6.75
60	Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio	Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio	Sobres 2.2 gr	\$ 0.36
61	Terbinafina	Tableta de 250 mg	Tableta	\$ 1.00
62	Trimetoprima sulfametoxazol	Tableta 160/800 mg	Tableta	\$ 0.26
63	Urea 10%	Urea 10 gr	Frasco 240gr	\$ 11.50
64	Valaciclovir	Tableta 500mg	Tableta	\$ 3.00
<b>MEDICAMENTO PEDIATRICO</b>				
65	Cetirizina hidrocloreuro	Jarabe 5 mg/5ml	Frasco de 60 ml	\$ 6.00
66	Nitazoxanida	Suspensión 100 mg/5ml	Frasco de 30 ml	\$ 3.80
67	Prednisolona	Jarabe 15 mg/ 5 ml	Frasco 60 ml	\$ 6.00
68	Trimetoprim sulfametoxazol	Suspensión 80/400 mg	Frasco de 60-120 ml	\$ 2.25

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas.

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 24, Acuerdo No. 4.5.4, de fecha 01 de julio de 2021, estará a cargo de:

[REDACTED]

quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública N° LP-45/2021; **c)** Las adendas, si las hubieren; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de Licitación, si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** Acta Número Veinticuatro, Acuerdo Número Cuatro Punto Cinco Punto Cuatro, tomado en Sesión Ordinaria de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno de la ANDA; **g)** La oferta del Suministrante; **h)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **i)** La Orden



de Inicio; j) La Garantía; y k) El Contrato mismo. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato **A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es hasta por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 372,900.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al Suministrante con base a los precios ofertados, aprobados por la institución y de acuerdo a cada una de las recetas médicas emitidas. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** Se realizarán pagos mensuales, según los medicamentos despachados por el Suministrante, de acuerdo con las recetas emitidas por los doctores dermatólogos contratados por ANDA, sin exceder a los montos establecidos por Región. En un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago, en el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera, ubicada en Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, Edificio ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. El Suministrante presentará en Original los siguientes documentos: Copia del Contrato (solo para el primer pago), Comprobante del Crédito Fiscal o factura, Acta de Recepción parcial mensual, receta médica de los bienes suministrados, planillas originales (Anexo 1 y Anexo 2 de las Bases de Licitación Pública Número LP-45/2021) firmadas y selladas por las autoridades correspondientes. Los documentos deberán ser presentados por el Suministrante a los Administradores del Contrato correspondiente, preferiblemente durante los **PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES**, para su respectiva revisión y autorización. Los Administradores del Contrato dispondrán de quince días hábiles para su revisión y posteriormente gestionar el Acta de Recepción Parcial mensual, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos al Suministrante para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita anteriormente en el Departamento de Tesorería de ANDA, para emisión de quedan. 2. El pago de los bienes suministrados se podrá realizar mediante Cheque o Transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan, para esta última modalidad el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. **SEXTA: LUGAR Y**

**FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. I. LUGAR:** El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse de conformidad a lo establecido en la parte V "Descripción y Especificaciones Técnicas", número 5 de las Bases de Licitación Pública Número LP-45/2021. En caso de no recibirse el suministro, de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) respectiva(s), lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras correspondientes a Fondos Propios. **OCTAVA: GARANTÍA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-45/2021 y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La Garantía, deberá ser presentada en la JACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas ante Notario. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los



artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación Pública Número LP-45/2021. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA**

**CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en

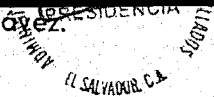
En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

[Redacted signature area]

ARMACEUTICOS EQUIVALENTES  
S.A. de C.V.

Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente

Mario Eduardo Calderón Garrido  
Suministrante.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con trece minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [Redacted] del domicilio de [Redacted] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [Redacted] de edad, empleado, del domicilio de [Redacted] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [Redacted] y Número de Identificación Tributaria [Redacted] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de [Redacted] con Número de Identificación





[REDACTED]  
nueve: con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la  
Prestación de Servicios número [REDACTED] que en el  
transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA";  
personería que al final relacionaré; y **MARIO EDUARDO CALDERÓN GARRIDO**, de [REDACTED]

[REDACTED]  
del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED] a quien no conozco pero  
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en  
calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**,  
de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio en la ciudad y departamento de [REDACTED]  
con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la  
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]

[REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que  
reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones  
y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE  
SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número **LP-Cuarenta y Cinco/Dos Mil Veintiuno**,  
denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA  
QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO  
DOS MIL VEINTIUNO**" **SEGUNDA VEZ**, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el  
carácter indicado, se ha obligado al **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA  
EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS  
BENEFICIARIOS, AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del  
referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas  
en las Bases de Licitación Número **LP-Cuarenta y Cinco/Dos Mil Veintiuno** y precios contenidos  
en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija hasta por  
la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la  
Prestación de Servicios. Dicho monto tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato  
no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar  
su diferencia, ya que se pagará al Suministrante con base a los precios ofertados, aprobados  
por la institución y de acuerdo a cada una de las recetas médicas emitidas; y que será  
cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El  
plazo para la entrega del suministro es **A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE**

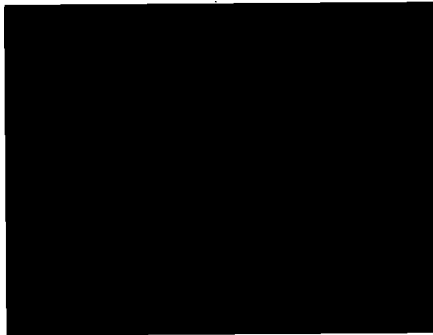
INICIO EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas de expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO NOVENTA Y CUATRO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO** de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte; en el que consta que el Señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis, literal a) y doce de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Señor **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, para un periodo legal que finaliza el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta Número Veinticuatro, Acuerdo Número Cuatro Punto Cinco Punto Cuatro, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil veintiuno, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-Cuarenta y Cinco/Dos Mil Veintiuno, por medio de la cual se autoriza al Señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el presente Contrato, el cual se reconoce en la presente Acta Notarial y; **II)** Por la **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**; Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ inscrito en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_

otros Contratos Mercantiles, de la que consta que el señor Eduardo en su calidad de Director Presidente y como tal Representante Legal de la sociedad FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., confirió poder amplio y suficiente a favor del compareciente, facultándolo para otorgar Contratos como el presente. En dicho Poder Especial el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería del Representante Legal de la misma. Y leído que les hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.



Ruben Salvador Alemán Chávez.  
Presidente

Mario Eduardo Calderón Garrido.  
Suministrante.



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de seis folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los atorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno



